

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet, expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.524-E

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a don Ramón Morán Sastre Vicepresidente primero del Hogar Escuela de Sant Bult, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 14 de febrero de 1968
Peticionario: Don Ramón Morán Sastre, Vicepresidente primero del Hogar Escuela de Sant Bult, con domicilio en Valencia, calle de Blanch, 6.

Clase de rifa: Benéfica.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de noviembre de 1968.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.
Números que contendrá cada papeleta: Uno.
Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un automóvil marca «Seat 1.500», con matrícula V-204816; número de motor, CA-072069, y de bastidor, CA-058415, valorado en 136.000 pesetas.

Segundo.—Un televisor marca «Vanguard», valorado en 23.190 pesetas.

Tercero.—Un televisor marca «Vanguard», valorado en 23.190 pesetas.

Estos premios se adjudicarán a los poseedores de las papeletas cuyos números coincidan, respectivamente, con los que hayan obtenido el primer premio, el segundo y el tercero en el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de noviembre de 1968.

Otros premios.—Un televisor «Vanguard» valorado en 23.190 pesetas para los poseedores de las papeletas cuyos números coincidan con el anterior y posterior al primer premio del citado sorteo.

Los gastos ocasionados con motivo del cambio de propiedad del coche a nombre del agraciado serán de cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet, expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.523-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 2 de marzo de 1968 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Burriana (Castellón): Del 3 de febrero al 3 de marzo de 1968.
Tauste (Zaragoza): Del 20 de abril al 15 de mayo de 1968.
Verín (Orense): Del 30 de marzo al 14 de abril.
Villafranca de los Barros: Del 15 de agosto al 10 de septiembre.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.525-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Diego Romero Muñoz, por la presente se le notifica que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 20 de noviembre último y al conocer el expediente de contrabando número 35/67, instruido como consecuencia de aprehensión de griffa, dictó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Declarar cometida un infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número séptimo del artículo 11 de la Ley de Contrabando en relación con los 17 kilogramos de griffa aprehendidos y cuyo valor fija este Tribunal en 85.000 pesetas, por estimar correcto tal precio, modificando la valoración practicada.

Segundo.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de responsabilidad.

Tercero.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Diego Romero Muñoz.

Cuarto.—Imponer a Diego Romero Muñoz una multa de trescientas noventa y seis mil novecientos cincuenta (396.950) pesetas, equivalentes al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor que a la griffa aprehendida ha asignado este Tribunal, imponer, asimismo, a Diego Romero Muñoz la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolventencia.

Quinto.—Declarar el comiso de la griffa aprehendida para su aplicación reglamentaria por la autoridad farmacéutica y también declarar el comiso de los restantes géneros intervenidos, confirmando la destrucción de los mismos practicada ya en su día por la Secretaría del Tribunal.

Sexto.—Absolver libremente a los restantes incluidos.

Séptimo.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento. Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimentado lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 22 de febrero de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1333-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla relativa al expediente de expropiación forzosa por obras de «I-SE-257. C. N. IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 470,00 a 507,10. Tramo La Luisiana-Carmona». Provincia de Sevilla (términos municipales de La Luisiana, La Campaña y Carmona).

Habiéndose dispuesto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de este Ministerio con fecha 6 de febrero del actual la incoación del expediente de expropiación forzosa citado, y por estar incluido el proyecto de obras que lo motivan en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Consecuentemente, y de acuerdo con el último precepto legal citado, se convoca a todos los titulares de derechos afectados y a cuantas personas se consideren interesadas para que se personen en las Alcaldías de sus respectivos términos municipales en las fechas y horas que en las relaciones adjuntas luego se dirán, desde donde con el señor Alcalde, el representante de la Administración y el Perito de la misma se trasladarán a las fincas objeto de la expropiación, a fin de levantar las actas previas a la ocupación, en las que se describirán los bienes y derechos de cada interesado, debiendo aportar los documentos que justifiquen su titularidad y que son:

Para los propietarios: Título de dominio, certificación registral de cargas y gravámenes, último recibo de contribución territorial.

Para los arrendatarios: Contratos de arrendamientos y demás documentos que pudieran servir para describir sus derechos.

A este acto, y con carácter voluntario y a su costa, podrán los interesados hacerse acompañar de Notario y Perito.

Sevilla, 22 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.529-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre y apellidos	Situación kilómetro	Levantamiento del acta				Superficie a ocupar — M²	Clase de finca
			D.	M.	A.	Hora		
TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LUISIANA								
<i>Margen derecha</i>								
2	D.ª Carmen Vega	470	25	3	1968	10,30	2.500	Olivar.
4	D. Adolfo Ariza Gallardo	470	25	3	1968	10,30	470	Idem.
6	D. Fernando Gil	470	25	3	1968	10,30	550	Idem.
8	D. Alfonso Ariza Gallardo	470	25	3	1968	10,30	1.100	Idem.
10	D. Luis Ostos Vega	471	25	3	1968	10,30	4.100	Idem.
12	D. José Díaz Alvarez	471	25	3	1968	10,30	1.400	Idem.
14	Propiedad de Obras Públicas	472	25	3	1968	10,30	6.400	—
16	Sr. Duque del Infantado	473	25	3	1968	10,30	1.350	Calma.
<i>Margen izquierda</i>								
1	D. José Luis Ostos Martín	470	25	3	1968	10,30	8.000	Calma.
TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAMPANA								
<i>Margen derecha</i>								
2	Sr. Duque del Infantado	477	27	3	1968	10,30	1.100	Olivar.
4	D.ª Amor Soto Durán	478	27	3	1968	10,30	500	Calma.
6	D. Vicente García Díaz	478	27	3	1968	10,30	1.000	Idem.
8	D. José Luis García Muñiz	478	27	3	1968	10,30	380	Idem.
10	D. Sebastián Molina Soto	478	27	3	1968	10,30	450	Idem.
12	D. Antonio López Hidalgo	478	27	3	1968	10,30	650	Olivar.
14	D.ª Dolores Soto Durán	478	27	3	1968	10,30	450	Idem.
16	D.ª Dolores Dona Soto	479	27	3	1968	10,30	1.250	Idem.
18	D.ª Amor Soto Durán	479	27	3	1968	10,30	950	Calma.
20	D. Antonio López Hidalgo	479	27	3	1968	10,30	2.200	Olivar.
22	D. Antonio, don Joaquin, don Federico, doña Ana, doña Angustias León Arias de Saavedra	479	27	3	1968	10,30	4.900	Idem.
24	D.ª Josefa Jiménez Fernández	480	27	3	1968	10,30	5.300	Idem.
26	D. Leoncio García Castilla	482	27	3	1968	10,30	1.000	Idem.
28	D. Javier Escalera AVECILLA	482	27	3	1968	10,30	230	Idem.
30	D.ª Josefa Jiménez Fernández	482	27	3	1968	10,30	6.400	Calma.
32	D. Pedro Martín Durán	483	27	3	1968	10,30	240	Dehesa.
34	D.ª Josefa Nieto Avila	483	27	3	1968	10,30	1.200	Olivar.
36	D. Casiano Nieto Calvo	483	27	3	1968	10,30	260	Idem.
38	D. Juan Serrano Barea	483	27	3	1968	10,30	1.500	Idem.
40	D. Casiano Nieto Calvo	483	27	3	1968	10,30	180	Calma.
42	Hijos de Daniel Espuny, S. A.	483	27	3	1968	10,30	130	Idem.
44	D. Casiano Nieto Calvo	483	27	3	1968	10,30	700	Idem.
46	D. José Fernández Caso	483	27	3	1968	10,30	140	Calma y casa
48	D. Casiano Nieto Calvo	484	27	3	1968	10,30	1.200	Olivar.
50	D. Leoncio Villalva Iznar	484	27	3	1968	10,30	1.500	Idem.
52	D.ª Isabel Vasco Galán	484	27	3	1968	10,30	2.650	Idem.
54	D.ª Isabel Vasco Galán	485	27	3	1968	10,30	2.440	Calma.
56	D. Francisco Martín Fernández	485	27	3	1968	10,30	90	Olivar.
	D. José León León	485	27	3	1968	10,30	950	Idem.
	D. Roque Vasco Galán	485	27	3	1968	10,30	1.700	Idem.
62	D.ª Concepción Velasco Galán	486	28	3	1968	10,30	750	Idem.
64	D. Juan Fernández Caso	486	28	3	1968	10,30	240	Idem.
66	D.ª Dolores Rabanán Oviedo	486	28	3	1968	10,30	230	Idem.
68	D.ª Maris García Maguilla	486	28	3	1968	10,30	1.150	Idem.
70	D. Manuel García Castilla	486	28	3	1968	10,30	1.040	Idem.
72	D.ª Isabel Obregón G. Corral	486	28	3	1968	10,30	520	Idem.
74	Herederos de don Andrés Vargas Oviedo	486	28	3	1968	10,30	300	Idem.
76	D. Manuel Pérez Pérez	486	28	3	1968	10,30	220	Calma.
78	D.ª Isabel Obregón G. Corral	486	28	3	1968	10,30	600	Idem.
80	D.ª Isabel Obregón G. Corral	487	28	3	1968	10,30	230	Olivar.
82	D.ª Amalia González Royano	487	28	3	1968	10,30	440	Idem.
84	D.ª Isabel Obregón G. Corral	487	28	3	1968	10,30	450	Idem.
86	D. José García Estepa	487	28	3	1968	10,30	300	Regadío.
88	D. Leonador Villalva Iznar	487	28	3	1968	10,30	330	Olivar.
90	D. José Estepa Campo	488	28	3	1968	10,30	4.330	Idem.
92	D.ª Pilar Armero Castillo	489 al 492	28	3	1968	10,30	5.300	Dehesa.
94	D. Juan M. Turmo Benjumea	489 al 492	28	3	1968	10,30	16.400	Idem.
96	D. Ricardo de la Hera Sobrino	493	28	3	1968	10,30	1.100	Calma.
<i>Margen izquierda</i>								
1	D. Iñigo Ortega Forquera	473	28	3	1968	10,30	13.000	Calma.
3	D. Iñigo Ortega Forquera	473	28	3	1968	10,30	4.300	Olivar.
5	D. Iñigo Ortega Forquera	473	28	3	1968	10,30	6.500	Calma.
7	D. Fernando Lozano de la Hera	478	28	3	1968	10,30	800	Olivar.
9	D.ª Ana Tirado Gómez	478	28	3	1968	10,30	500	Idem.
11	D. Francisco López Fernández	478	28	3	1968	10,30	380	Idem.
13	D. Manuel López Fernández	478	28	3	1968	10,30	380	Calma y re- gadío.
15	Cañada	489	28	3	1968	10,30	1.900	Cañada.
17	D. Eloy Jiménez Cuevas	489	28	3	1968	10,30	11.500	Dehesa.
19	D.ª Concepción López Montenegro	492	28	3	1968	10,30	7.500	Calma.

Número	Nombre y apellidos	Situación kilómetro	Levantamiento del acta			Superficie a ocupar — M ²	Clase de finca
			D. M.	A.	Hora		
21	Sr. Duque de Alba	495	28	3	1968 10,30	7.000	Dehesa.
23	D. Luis Alarcón de la Lastra	495	28	3	1968 10,30	3.000	Idem.
25	Sr. Duque de Alba	495	28	3	1968 10,30	7.000	Calma.
TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA							
<i>Margen derecha</i>							
2	Hermanos López de Tejada	496 al 550	29	3	1968 10,30	7.800	Calma.
4	D. Antonio Caballo Rodríguez	496 al 550	29	3	1968 10,30	5.200	Idem.
6	D. ^a Teresa Lafite Vázquez	496 al 550	29	3	1968 10,30	14.000	Idem.
8	D. Antonio Fernández Madrazo	501	29	3	1968 10,30	2.500	Idem.
10	D. Andrés Lasso de la Vega	504	29	3	1968 10,30	6.600	Idem.
12	Hermandad Virgen de Gracia	504	29	3	1968 10,30	500	Idem.
14	D. ^a Gracia Lasso de la Vega	505	29	3	1968 10,30	1.100	Idem.
16	D. Pedro Díaz Tenorio	505	29	3	1968 10,30	800	Idem.
18	D. Antonio González Rodríguez	505	29	3	1968 10,30	750	Idem.
20	D. Antonio Marín León	505	29	3	1968 10,30	950	Idem.
22	D. Fernando Núñez Rueda	506	29	3	1968 10,30	500	Idem.
24	D. José González Sarmiento	506	29	3	1968 10,30	800	Idem.
26	D. Antonio Marín León	506	29	3	1968 10,30	300	Idem.
<i>Margen izquierda</i>							
1	D. Antonio Caballo Rodríguez	496	29	3	1968 10,30	9.800	Calma.
3	D. Luis Alarcón de la Lastra	496	29	3	1968 10,30	10.200	Idem.
5	D. ^a Blanca Lasso de la Vega	496	29	3	1968 10,30	12.500	Idem.
7	D. José Alarcón de la Lastra	504	29	3	1968 10,30	18.000	Idem.
9	D. Pedro Lasso de la Vega	504	29	3	1968 10,30	4.000	Idem.
11	Sr. Marqués de Gómez de Barrera	504	29	3	1968 10,30	2.000	Idem.
13	Hermandad de la Virgen de Gracia	505	29	3	1968 10,30	900	Idem.
15	D. ^a Gracia Lasso de la Vega	505	29	3	1968 10,30	13.500	Idem.
17	D. Pedro Díaz Teudio	505	29	3	1968 10,30	200	Idem.
19	Vereda	505	29	3	1968 10,30	850	Vereda.
21	D. Antonio González Rodríguez	505	29	3	1968 10,30	300	Calma.
23	D. Antonio Marín García	505	29	3	1968 10,30	700	Idem.
25	D. Fernando Núñez Rueda	506	29	3	1968 10,30	700	Idem.
27	D. José Valverde Sarmiento	506	29	3	1968 10,30	3.500	Idem.
29	Vereda	506	29	3	1968 10,30	270	Vereda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1967, sobre adjudicación de maquinaria para las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el informe técnico formulado por la Comisión designada para verificar la maquinaria que se adjudicó provisionalmente, conforme a lo dispuesto en la convocatoria de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Elevar a definitivas las adjudicaciones que a continuación se citan:

Lote 2. Setenta y cinco tornos modelo 2. Casa «Redondo y García». Treinta unidades. Precio unitario: 64.000 pesetas; total, 1.920.000 pesetas.

Lote 20. Cincuenta fresadoras medianas. Casa «Nicolás Correa». Precio unitario: 145.000 pesetas; total, 7.250.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 21 de febrero de 1968 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca los departamentos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre Ordenación

en Departamento de las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca se constituyan los Departamentos siguientes:

- Departamento de «Anatomía».
- Departamento de «Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología».
- Departamento de «Oftalmología».
- Departamento de «Otorrinolaringología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del convento de San José de Avila.

Vista la propuesta formulada por la reverenda Madre Superiora de las Carmelitas Descalzas de San José, de Avila, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del referido Convento de San José, de Avila.

Segundo.—Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber a los usuarios del inmueble de referencia, que de conformidad con el artículo 17 de la vigente Ley del Tesoro Artístico y demás que rigen sobre la materia, que